

“Bases y convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso, de una plaza de limpiador/a con destino Colegio Primaria y ESO como personal laboral temporal”

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la cobertura temporal de una plaza de limpiador/a, como personal laboral temporal de esta Corporación.

La modalidad del contrato es la de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es de duración determinada, curso 2020/21, media jornada, comienzo el día 1 de octubre de 2021 y final 23 de junio de 2022, salvo fin de servicio por finalización medidas extraordinarias por pandemia COVID-19.

A título meramente informativo, el puesto de trabajo conllevará las siguientes funciones:

- Limpieza del Colegio Público niveles Primaria y ESO de Riaza.
- Aquellas otras funciones que por la Alcaldía se encarguen y de similar naturaleza.

La jornada de trabajo será de media jornada (4 horas), 20 horas semanales mañanas de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las retribuciones serán las que para su categoría y jornada laboral están recogidas en el Convenio del Ayuntamiento de Riaza.

El sistema electivo elegido es de concurso.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las bases de esta convocatoria.

2.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público,

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

3.- Presentación de solicitudes.

En las solicitudes para tomar parte en la correspondientes pruebas de acceso los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento sita en la Plaza Mayor nº 1, 40500 Riaza, en el plazo que se señale en el anuncio de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

La presentación de instancias podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, si bien deberá comunicarse al mail al Ayuntamiento de Riaza: ayuntamiento@riaza.es tal circunstancia antes de finalización del plazo previsto de presentación de solicitudes.

4.- Tribunal Calificador

El tribunal estará compuesto por al menos tres miembros:

Presidente: Funcionario del Ayuntamiento.

Vocales: Funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento.

Actuará como secretario del tribunal un miembro del mismo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

El sistema selectivo es el concurso y consistirá en la valoración, por el Tribunal, de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de

las instancias para formar parte de este proceso selectivo, no teniéndose en cuenta los méritos que se aleguen posteriormente.

a) Valoración de experiencia:

1º.- Por cada mes de experiencia en puesto de trabajo igual o de similares características a las del puesto que se opta, en la Administración Pública, 0.10 puntos, no pudiéndose superar 4 puntos por este mérito.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración Pública para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo y la categoría profesional o contrato con certificado de vida laboral que acredite el periodo trabajado.

2º.- Por cada mes de experiencia en puesto de trabajo igual o de similares características a las del puesto que se opta en empresas, entidades o centros privados como contratado o como autónomo, 0,05 puntos, no pudiéndose superar 3 puntos por este mérito.

El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante documento donde conste el periodo, categoría profesional y tipo de trabajo realizado (certificado de la vida laboral, contrato, certificado de empresa. El certificado de vida laboral deberá ser complementado con contrato que acredite el tipo de trabajo. El contrato de trabajo deberá ser complementado con certificado de vida laboral que acredite el periodo trabajado).

b) Empadronamiento en el municipio de Riaza, 1 punto.

En caso de empate, prevalecerá la experiencia sobre otros méritos, y dentro de la experiencia, prevalece en puestos públicos sobre privados.

En caso de inexistencia de aspirantes con las titulaciones, cursos o experiencia señalados, el tribunal valorará las ofertas presentadas, de acuerdo con los méritos presentados, pudiendo, en caso de inexistencia de méritos o igualdad de los mismos, realizar la selección mediante sorteo entre los aspirantes.

6. Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal Calificador se reunirá dentro del plazo de tres días, debiendo Alcaldía dictar Resolución dentro del plazo máximo de 3 días desde la propuesta del Tribunal. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La Resolución de contratación será adoptada por Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá formalizar contrato de trabajo en el plazo de dos días desde la notificación de la resolución.

En el contrato se establecerá un periodo de prueba de 15 días.

Dicho contrato podrá ser prorrogado por la Alcaldía en el supuesto de persistir las necesidades del servicio.

En caso de ser necesaria la contratación de más personal del inicialmente previsto o baja del inicial, se acudirá al resultado de la presente convocatoria, por el orden de

puntuación.

7. Norma final.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su aprobación, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

En Riaza a 7 de septiembre de 2021. El Alcalde, Benjamín Cerezo Hernández